

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 09 de junio de 2022

**Rad. 2019-01016**

Para todos los fines legales consiguientes, téngase en cuenta que el término de emplazamiento venció en silencio.

Conforme a lo anterior, procede el despacho a designar curador (a) *ad-litem* para que represente a los Herederos Indeterminados de Virgilio Murcia. Para tal efecto, se designa a la Dra. Flor Marina Chacón Moreno. Comuníquese por secretaría la designación mediante telegrama y désele posesión del cargo.

De conformidad con el artículo 13 de la C.N. en concordancia con el inciso final del artículo 47 del C.G.P., el despacho señala como gastos de curaduría la suma de \$ 600.000 a cargo de la parte actora.

Por otro lado, y de conformidad con el inciso 5° del artículo 121 del CGP, se prorroga el término para resolver la instancia hasta por seis (6) meses más, atendiendo la excesiva carga laboral del despacho que impide proferir sentencia en el plazo señalado en la norma en cita.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written over the printed name.

**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**  
**JUEZ**